REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

Radicado Nº 54001-4105-002-2020-465-00 Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho la presente **ACCION DE TUTELA** instaurada por GABRIEL FERNANDO GOMEZ CARRILLO contra ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, por la presunta violación al derecho fundamental debido proceso.

Examinados los antecedentes que se exponen en la fundamentación de la tutela, se observa que la misma satisface los requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procede a admitir.

Por lo expuesto, el Juzgado SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES de Cúcuta,

RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA interpuesta por GABRIEL FERNANDO GOMEZ CARRILLO contra ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA.

<u>SEGUNDO:</u> TENER como pruebas los documentos allegados con el escrito introductorio de tutela que reúnan los requisitos de ley y practicar las siguientes:

Ofíciese al REPRESENTANTE LEGAL ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, para que en un término improrrogable de DOS (2) DÌAS, contados al recibo de este proveído ejerza su derecho de defensa y contradicción frente a las solicitudes elevadas por el accionante.

<u>TERCERO</u>: NOTIFICAR a las partes el presente proveído, por el medio más expedito, por Secretaría entréguesele a la parte accionada copia del escrito contentivo de la tutela y de sus anexos. Igualmente, infórmese a las partes que la presente decisión y las demás que se profieran al interior del presente trámite se notificaran por estados.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Jueza